



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 16 DE NOVIEMBRE DE 2022

En El Palmar de Troya, siendo las once horas y ocho minutos, debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, se reunieron de forma presencial, en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Juan Carlos González García, los miembros de la Junta de Gobierno Local: D. Ismael Romero Soria, D^a. Isabel M.^a Romero Orellana, D. Manuel Valle Ramírez; asistidos por la Secretaria-Interventora, D^a Elena Martín Calvo, con objeto de celebrar la sesión Extraordinaria convocada para este día con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Punto Primero. - Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior de fecha 27 de julio de 2022.

El Sr. Presidente preguntó si algún miembro de los presentes tenía que formular alguna observación al acta en borrador de la sesión Ordinaria de fecha 27 de julio de 2022. Todos los asistentes mostraron su conformidad con la misma, quedando aprobada, por **UNANIMIDAD** de los presentes, en todos sus términos.

Segundo - Licencias urbanísticas:

-Obras menores

EXP.LICENCIA: 2022/LMN_02/000009, C/ ORIENTE, N° 32. EDISTRIBUCION REDES DIGITALES S.L.U con C.I.F: XXX8468XX, en representación de D.JCMA

Código Seguro De Verificación:	ziV441KQZaRMsHcPdZuwaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	16/11/2022 14:19:22
	Elena Martin Calvo	Firmado	16/11/2022 14:11:36
Observaciones		Página	1/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/ziV441KQZaRMsHcPdZuwaw==		





Por la Secretaria-Interventora se dio lectura a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

EXP: 2022/LMN_02/000009

Visto que con fecha 27 de junio de 2022, (R.E 2435) se presentó por, **EDISTRIBUCION REDES DIGITALES S.L.U** con C.I.F: B82846817, en representación de **D.JCMA** con DNI: **XXX49.8XX-B** solicitud de licencia de obra menor para la realización de las obras relativas al nueva línea subterránea de baja tensión para nuevo suministro, sito en calle oriente nº32, de esta localidad y con referencia catastral 0759048TG5005N0001YY

Visto el informe favorable de los Servicios Técnicos municipales de fecha 26 de septiembre de 2022, con CSV (IV7A4UKSYF7S7RG3Y5NA45XCEI), emitido en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo y 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y considerando que por acuerdo plenario en Sesión de Organización de fecha 5 de Julio de 2019 se crea la Junta de Gobierno Local, delegándose facultad para la concesión de licencias urbanísticas por Decreto de Alcaldía nº 564/2019 de 26/09/2019; en virtud del artículo 11 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo y el artículo 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

Código Seguro De Verificación:	ziV441KQZaRMsHcPdZuwaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	16/11/2022 14:19:22
	Elena Martin Calvo	Firmado	16/11/2022 14:11:36
Observaciones		Página	2/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ziV441KQZaRMsHcPdZuwaw==		





ACUERDA

PRIMERO. Conceder licencia de obra menor a EDISTRIBUCION REDES DIGITALES S.L.U con C.I.F: XXX8468XX, en representación de D. JCMA con DNI: XXX49.8XX-B solicitud de licencia de obra menor para la realización de las obras relativas al nueva línea subterránea de baja tensión para nuevo suministro, sito en calle oriente nº32, de esta localidad

SEGUNDO. Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de los trabajos de 36 meses, si se ha dispuesto de alguna prórroga, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución.

TERCERO. Notificar la presente resolución a los interesados en el expediente.

**En el Palmar de Troya, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.-
El Alcalde-Presidente.- Fdo.: Juan Carlos González García.-"**

Sometida la propuesta a votación, es aprobada por UNANIMIDAD de los miembros presentes.

- Obras mayores.

EXP.LICENCIA:2022/LOE_02/000009, C/ZAFIRO, 6. D. JACP

Por la Secretaria-Interventora se dio lectura a la siguiente propuesta:

Código Seguro De Verificación:	ziV441KQZaRMsHcPdZuwaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	16/11/2022 14:19:22
	Elena Martin Calvo	Firmado	16/11/2022 14:11:36
Observaciones		Página	3/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ziV441KQZaRMsHcPdZuwaw==		





“PROPUESTA DE ALCALDÍA

EXP.LICENCIA: 2022/LOE_02/000009

Visto que con fecha **23/08/2022**, se presentó por, **D.JACP** con **DNI: XXXI87XX-P**, solicitud de licencia urbanística para la realización de las obras relativas a reforma y ampliación de vivienda para local sin uso definido, en C/ Zafiro, 6, de esta localidad, con referencia catastral 0759109TG5005N0001BY.

Visto el informe favorable de los Servicios Técnicos municipales con fecha 19 de octubre de 2022, (IV7AYX2IGAPP6RBJZTU5E3XHCI), así como el informe jurídico favorable de fecha 8 de noviembre de 2022, (IV7A3QKTAEG27WO6WU5A4N3U44) emitidos en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo y 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y considerando que por acuerdo plenario en Sesión de Organización de fecha 5 de Julio de 2019 se crea la Junta de Gobierno Local, delegándose facultad para la concesión de licencias urbanísticas por Decreto de Alcaldía nº 564/2019 de 26/09/2019; en virtud del artículo 11 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo y el artículo 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

ACUERDA

PRIMERO. Conceder licencia urbanística a **D. JACP** con **DNI: XXXI87XX-P**, para la realización de las relativas a reforma y ampliación de vivienda para local sin uso definido, en C/ Zafiro, 6, consignando expresamente, además de cualesquiera otras especificaciones requeridas, los siguientes extremos:

Código Seguro De Verificación:	ziV441KQZaRMsHcPdZuwaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	16/11/2022 14:19:22
	Elena Martin Calvo	Firmado	16/11/2022 14:11:36
Observaciones		Página	4/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ziV441KQZaRMsHcPdZuwaw==		





a) *Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: Suelo Urbano.*

b) *Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: modificación/ampliación de huecos de la fachada*

c) *Presupuesto de ejecución material:*

d) *Situación y emplazamiento de las obras, con su identificación catastral, así como el número de finca registral en caso de parcelaciones urbanísticas y actuaciones en suelo urbanizable: en C/ Zafiro, 6, con referencia catastral 0759109TG5005N0001BY.*

e) *Nombre o razón social del promotor: D. José Antonio Campos Plata*

f) *Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección: D. Jesús María Borrego Rojas. COLEGIADO Nº 5469 en el Colegio de Arquitectos de Sevilla.*

SEGUNDO. *Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 36 meses, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución, conforme a las condiciones generales especificadas a continuación.*

TERCERO. *Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.*

Condiciones generales de la licencia:

- La ejecución de la obra que se autoriza por la presente licencia queda sujeta a lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 así como anexo IV del R.D. 1627/1997 sobre Disposiciones mínimas de seguridad y salud en los trabajos de la construcción.

Código Seguro De Verificación:	ziV441KQZaRMsHcPdZuwaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	16/11/2022 14:19:22
	Elena Martin Calvo	Firmado	16/11/2022 14:11:36
Observaciones		Página	5/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/ziV441KQZaRMsHcPdZuwaw==		





- Las obras amparadas por la presente licencia son las efectivamente descritas en la misma.

- Las obras no podrán afectar a elementos estructurales de edificaciones.

- La presente Licencia se entiende concedida con salvaguarda del derecho de propiedad y sin perjuicio a terceros en los términos recogidos en el art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

- El titular de la presente licencia de obra será responsable ante el Ayuntamiento de los daños que con su ejecución pudiera ocasionar en la vía pública o servicios municipales.

- La presente resolución, acreditativa de la concesión de la licencia, deberá ser colocada en la obra en sitio visible desde el exterior.

- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 3.7 del PGOU de Utrera, la Administración, previa audiencia al interesado, declarará caducada a todos los efectos la presente licencia cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

a) Si no se comenzasen las obras autorizadas en el plazo de 6 meses a contar desde la fecha de notificación de su otorgamiento, o de las del correspondiente permiso de inicio en el supuesto contemplado en el apartado 9 del art. 3.3 de estas Normas. Por causa justificada y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de una licencia en vigor para un nuevo periodo de 6 meses.

b) Si una vez comenzadas las obras quedaren interrumpidas durante un periodo superior a 6 meses, pudiéndose solicitar prórroga de 6 meses por causa justificada.

c) Si no se cumple el plazo de terminación, con el límite máximo de 36 meses desde la fecha de concesión de la licencia, habiendo dispuesto las obras de alguna de las prórrogas contempladas en los apartados a) y b) de este número. De no contar con prórroga anterior, y habiéndose alcanzado la fase de coronación y cerramiento, podrá solicitarse una prórroga definitiva por el plazo adecuado no superior a 6 meses.

Código Seguro De Verificación:	ziV441KQZaRMsHcPdZuwaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	16/11/2022 14:19:22
	Elena Martin Calvo	Firmado	16/11/2022 14:11:36
Observaciones		Página	6/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ziV441KQZaRMsHcPdZuwaw==		





d) No obstante, y cuando concurran circunstancias extraordinarias, podrá otorgarse por el Ayuntamiento una nueva prórroga, por el plazo que éste determine.

1.- Las prórrogas deberán solicitarse antes de que finalicen los plazos respectivos.

2.-La caducidad de la licencia no obsta al derecho del titular o sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes.

*En el Palmar de Troya, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. -
El Alcalde-Presidente. - Fdo.: Juan Carlos González García. -”*

Sometida la propuesta a votación, es aprobada por **UNANIMIDAD** de los miembros presentes.

-Licencias de apertura

EXP.LICENCIA: 2022/LAP _02/000001, AVDA. DE CÁDIZ, 2. Dª AMBV

Por la Secretaria-Interventora se dio lectura a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

EXP: 2022/LAP_02/000001

Visto que con fecha 27 de junio de 2022, se presentó por, **Dª. AMBV** con DNI XX.X87.1XX-A, de fecha **03/03/2022** y con número de registro **698**, referente a la concesión de **LICENCIA DE APERTURA DE LOCAL PARA VENTA AL**

Código Seguro De Verificación:	ziV441KQZaRMsHcPdZuwaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	16/11/2022 14:19:22
	Elena Martin Calvo	Firmado	16/11/2022 14:11:36
Observaciones		Página	7/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ziV441KQZaRMsHcPdZuwaw==		





POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERÍA, en Avda. de Cádiz, 2, de esta localidad y con referencia catastral 0659107TG5005N0001PY.

Visto el informe favorable de los Servicios Técnicos municipales emitido por la Arquitecto Municipal, Doña Nuria Nova Terán con fecha 14 de marzo de 2022, con CSV (IV7C2SDSJPRIQW5OCFXUEZIEE4), e Informe Jurídico de fecha 10 de noviembre de 2022, con CSV (IV7AETXK3TVLSVFTS4GC4UZEEM), emitidos en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo y 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y considerando que por acuerdo plenario en Sesión de Organización de fecha 5 de Julio de 2019 se crea la Junta de Gobierno Local, delegándose facultad para la concesión de licencias urbanísticas por Decreto de Alcaldía nº 564/2019 de 26/09/2019; en virtud del artículo 11 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo y el artículo 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

ACUERDA

PRIMERO. *Conceder licencia de LICENCIA DE APERTURA DE LOCAL PARA VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERÍA a D^a.AMBV con DNI XXX87.1XX-A, de fecha 03/03/2022 y con número de registro 698, en Avda. de Cádiz, 2, de esta localidad.*

SEGUNDO. *Notificar la presente resolución a los interesados en el expediente.*

En el Palmar de Troya, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- El Alcalde-Presidente.- Fdo.: Juan Carlos González García.-”

Código Seguro De Verificación:	ziV441KQZaRMsHcPdZuwaw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	16/11/2022 14:19:22	
	Elena Martin Calvo	Firmado	16/11/2022 14:11:36	
Observaciones		Página	8/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/ziV441KQZaRMsHcPdZuwaw==			



Sometida la propuesta a votación, es aprobada por **UNANIMIDAD** de los miembros presentes.

EXP.LICENCIA: 2022/LAP _02/000004, C/ MANCHA REAL, 37. D. JPM

Por la Secretaria-Interventora se dio lectura a la siguiente propuesta:

“ASUNTO: LICENCIA DE APERTURA

Expte Moad: 2022/LAP _02/000004

INFORME DE SECRETARÍA

*En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12.2 y 16 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, en relación con el expediente incoado a solicitud de **D. JPM** con DNI XXX00.0XX-N, de fecha **18/10/2022** y con número de registro **4045**, referente a la concesión de **LICENCIA DE APERTURA DE ASODOR CON COCINA, en Calle Mancha Real, 37 de El Palmar De Troya (SEVILLA)**, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional emito el siguiente:*

INFORME

Código Seguro De Verificación:	ziV441KQZaRMsHcPdZuwaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	16/11/2022 14:19:22
	Elena Martin Calvo	Firmado	16/11/2022 14:11:36
Observaciones		Página	9/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ziV441KQZaRMsHcPdZuwaw==		





PRIMERO. La finalidad de la licencia es comprobar que los locales e instalaciones destinados a establecimientos comerciales o industriales, cumplen ciertos requisitos, establecidos por la legislación sectorial.

Asimismo, no será exigible licencia o autorización previa para la realización de las obras ligadas al acondicionamiento de los locales para desempeñar la actividad económica cuando no requieran de la redacción de un proyecto de obra de conformidad con el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. En esos casos, será sustituida por la presentación de una declaración responsable o bien por una comunicación previa.

No obstante, y conforme a lo establecido en el artículo 84 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá exigirse una licencia u otro medio de control respecto a aquellas actividades económicas:

a) Cuando esté justificado por razones de orden público, seguridad pública, salud pública o protección del medio ambiente en el lugar concreto donde se realiza la actividad, y estas razones no puedan salvaguardarse mediante la presentación de una declaración responsable o de una comunicación.

b) Cuando por la escasez de recursos naturales, la utilización de dominio público, la existencia de inequívocos impedimentos técnicos o en función de la existencia de servicios públicos sometidos a tarifas reguladas, el número de operadores económicos del mercado sea limitado.

La entidad local deberá motivar expresamente en la justificación de la necesidad de la autorización o licencia el interés general concreto que se pretende proteger y que éste no se encuentra ya cubierto mediante otra autorización ya existente.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 41 a 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión de la Calidad Ambiental.

Código Seguro De Verificación:	ziV441KQZaRMsHcPdZuwaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia Elena Martin Calvo	Firmado	16/11/2022 14:19:22 16/11/2022 14:11:36
Observaciones		Página	10/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ziV441KQZaRMsHcPdZuwaw==		





- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía

— Los artículos 8 a 18 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

— La Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

— El artículo 21.1.q), 84 y 84 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO. Están sometidas a calificación ambiental las actuaciones, tanto públicas como privadas, así señaladas en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y sus modificaciones sustanciales.

La calificación ambiental tiene por objeto la evaluación de los efectos ambientales de determinadas actuaciones, así como la determinación de la viabilidad ambiental de las mismas y de las condiciones en que deben realizarse.

El procedimiento de calificación ambiental se integrará en el de la correspondiente licencia municipal cuando la actividad esté sometida a licencia municipal. La calificación ambiental favorable constituye requisito indispensable para el otorgamiento de la licencia municipal correspondiente.

CUARTO. En el plazo de diez días contados a partir de la fecha de resolución relativa al otorgamiento o denegación de toda licencia de una actuación sujeta al trámite de calificación ambiental, el Ayuntamiento comunicará a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente el resultado del expediente, indicando la resolución recaída en el procedimiento de Calificación Ambiental.

Código Seguro De Verificación:	ziV441KQZaRMsHcPdZuwaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	16/11/2022 14:19:22
	Elena Martin Calvo	Firmado	16/11/2022 14:11:36
Observaciones		Página	11/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ziV441KQZaRMsHcPdZuwaw==		





La información remitida por los Ayuntamientos se recogerá en los Registros de Actuaciones previsto en el artículo 18 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental

QUINTO. *El procedimiento para llevar a cabo la concesión de la licencia de actividad sometida al trámite de calificación ambiental es el siguiente:*

A. *Por los Servicios Técnicos se emitirá informe en el que se determinará si la actividad que se pretende desarrollar en el establecimiento está sujeta a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.*

B. *Tras la apertura del expediente de calificación ambiental y una vez comprobado que se ha aportado toda la documentación exigida, el Ayuntamiento, antes del término de cinco días, abrirá, tal y como establece el artículo 13.1 del Reglamento de Calificación Ambiental aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, un período de Información Pública por plazo de veinte días mediante publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, y procederá a la notificación personal a los vecinos inmediatos al lugar del emplazamiento propuesto.*

C. *Concluida la información pública, se pondrá de manifiesto el expediente a los interesados con el fin de que puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen oportunos en el plazo máximo de quince días.*

En el plazo de veinte días contados a partir de la presentación de las alegaciones de los interesados o de la finalización del plazo anterior, los Servicios Técnicos y Jurídicos del Ayuntamiento formularán propuesta de resolución de Calificación Ambiental debidamente motivada, en lo que se considerará la normativa urbanística y ambiental vigente, los posibles efectos aditivos o acumulativos y las alegaciones presentadas durante la información pública.

D. *Recibida la propuesta de resolución, el Alcalde resolverá la calificación ambiental de la actividad, que puede ser:*

Código Seguro De Verificación:	ziV441KQZaRMsHcPdZuwaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	16/11/2022 14:19:22
	Elena Martin Calvo	Firmado	16/11/2022 14:11:36
Observaciones		Página	12/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/ziV441KQZaRMsHcPdZuwaw==		





— Favorable en cuyo supuesto se establecerán los requisitos y medidas correctoras de carácter ambiental que, en su caso, resulten necesarios.

— Desfavorable.

La resolución calificatoria se integrará en el expediente de otorgamiento de la licencia solicitada, y determinará en todo caso la denegación de la misma cuando la actividad sea calificada desfavorablemente.

En el caso de que se califique la actividad favorablemente, se podrá proceder a otorgar la licencia solicitada y con ella se entenderá autorizada la implantación de la actividad. No obstante, la Calificación Ambiental favorable de una actuación no será óbice para la denegación de la licencia por otros motivos.

El acto de otorgamiento de licencia incluirá las condiciones impuestas en la resolución de Calificación Ambiental y se hará constar expresamente la prohibición de iniciar la actividad hasta tanto se certifique por el Director Técnico del proyecto que se ha dado cumplimiento a todas las medidas y condiciones ambientales impuestas, detallando las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto. Por tanto, con anterioridad a la puesta en marcha de la actividad, el titular remitirá a este Ayuntamiento certificación suscrita por el director técnico del proyecto en la que se acredite el cumplimiento de las medidas y condiciones ambientales impuestas en la resolución de la Calificación Ambiental además de detallar las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto.

E. Emitida la resolución relativa al otorgamiento o denegación de la licencia sometida al trámite de calificación ambiental, deberá comunicarse en el plazo de diez días a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente el resultado del expediente, indicando la resolución recaída en el procedimiento de calificación ambiental.

F. El expediente de calificación ambiental iniciado, se inscribirá además en el Registro de calificación ambiental del Ayuntamiento, indicando los datos relativos a la actividad y la resolución recaída.

Código Seguro De Verificación:	ziV441KQZaRMsHcPdZuwaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia Elena Martin Calvo	Firmado	16/11/2022 14:19:22 16/11/2022 14:11:36
Observaciones		Página	13/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/ziV441KQZaRMsHcPdZuwaw==		





SEXO.- Consta en el expediente **INFORME FAVORABLE** a la concesión de la Licencia Urbanística solicitada, emitido por la Arquitecto Municipal, Doña Nuria Nova Terán con fecha 2 de noviembre de 2022, con CSV (IV7A24K6ZHZY6TBP4MVMIBXVOQ).

En el Palmar de Troya, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. La Secretaria-Interventora. Fdo.: Elena Martín Calvo..-”

Sometida la propuesta a votación, es aprobada por UNANIMIDAD de los miembros presentes.

-Licencia de vados

EXP.LICENCIA: 2022/ALI_02/000002, C/ MANCHA REAL, 23. D. JNP

Por la Secretaria-Interventora se dio lectura a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

EXP: 2022/ALI_02/000002

Vista la solicitud de licencia de vado del garaje situado en C/ Mancha Real, nº 23, de esta localidad, presentada por D. JNP con fecha 4 de octubre de 2022.

Visto el informe favorable de los Servicios Técnicos de fecha 25/10/2021, con CSV IV7AYILKPUU53JBCSTVSIR3FMA, y el informe de Secretaría de fecha 14 de noviembre de 2022, con CSV e7BSbpEjRmbb8kOFzmjQtg==

Código Seguro De Verificación:	ziV441KQZaRMsHcPdZuwaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	16/11/2022 14:19:22
	Elena Martin Calvo	Firmado	16/11/2022 14:11:36
Observaciones		Página	14/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ziV441KQZaRMsHcPdZuwaw==		





De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y considerando que por acuerdo plenario en Sesión de Organización de fecha 5 de Julio de 2019 se crea la Junta de Gobierno Local, delegándose facultad para la concesión de licencias urbanísticas por Decreto de Alcaldía nº 564/2019 de 26/09/2019;

ACUERDA

PRIMERO. Conceder la licencia de vado del garaje situado en calle Mancha Real, nº 23, de esta localidad, presentada por D. Jorge Núñez Ponce, por periodo permanente.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al interesado.

En el Palmar de Troya, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. - El Alcalde-Presidente.- Fdo.: Juan Carlos González García.”

Sometida la propuesta a votación, es aprobada por UNANIMIDAD de los miembros presentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las once horas y diecisiete minutos, en el lugar y fecha al principio indicado, por el Alcalde-Presidente, se levantó la sesión, extendiéndose por mí el Secretario-Interventor, la presente acta.

En el Palmar de Troya, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- La Secretaria-Interventora.-Fdo.: Elena Martín Calvo.- El Alcalde-Presidente.-Fdo.: Juan Carlos González García.-

Código Seguro De Verificación:	ziV441KQZaRMsHcPdZuwaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	16/11/2022 14:19:22
	Elena Martin Calvo	Firmado	16/11/2022 14:11:36
Observaciones		Página	15/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ziV441KQZaRMsHcPdZuwaw==		

